



**SERNATUR**  
Región de O'Higgins

**OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL EVENTO O CERTAMEN "3er. Rally XCM Hospital Santa Cruz" A DESARROLLARSE EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 251**

**RANCAGUA, 31 JUL. 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el DL. N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N.° 186 de 29 de julio de 2015 que deja sin efecto la Resolución Exenta 444 de 2013 y Establece la Nueva Organización Interna, sus Denominaciones y Funciones del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Exenta 45 de fecha 03 de Febrero de 2017, que asigna orden de subrogancia del Director Regional de Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo para otorgar patrocinios en su Región, ambas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5° de Decreto Ley N° 1224, en su N° 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dispone en su artículo 3°, N° 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, de acuerdo al procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por Resolución Exenta N° 0266 del 28 de septiembre de 2015, el patrocinio debe entenderse es en la autorización y amparo otorgado a una actividad, acción, producto proyecto y/o evento turístico relevante para la promoción del turismo a nivel nacional o internacional, otorgada al solicitante de la misma, a través de una Resolución Exenta fundada del Servicio, que le permite incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y hacer uso del logo institucional en la acción, producto, proyecto, evento y/o actividad patrocinada, por un período de tiempo determinado o por el plazo que dure la realización del evento o certamen a patrocinar.

4. Que, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional de Turismo está facultado para otorgar patrocinio sólo a aquellos eventos o certámenes, acciones, actividades y/o proyectos que sean calificados de interés turístico, el cual se determinará por el beneficio o provecho que genere para la actividad turística nacional el evento o acción para el cual se solicita el patrocinio, en el sentido que contribuya manifiestamente a la difusión de atractivos, atributos y valores turísticos del país o la región y/o a la formación o desarrollo de éstos.

La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y deberá ser evacuado, en el caso de regiones, por el encargado de patrocinios de la Dirección Regional de Turismo de la Región **del Libertador Bernardo O'Higgins** y debe hacerse a través de un informe evacuado por dicho Encargado de Patrocinios, y que todas las solicitudes de otorgamiento de patrocinio se deben presentar en la página web de SERNATUR.

5. Que, con fecha **18 de JULIO de 2017**, se recibió en la sección "Solicitud de Patrocinios" de la página web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), la solicitud de otorgamiento de patrocinio al evento o certamen "**3er. Rally XCM Hospital Santa Cruz**", consistente en que *el 3er. Rally XCM Hospital Santa Cruz, es un evento que convoca a tres segmentos, el primero a funcionarios de hospitales de la región, segundo a deportistas del área privada, y el tercer es abierto a todas las familias del país, nacionales y extranjeros. Esta competencia busca motivar el desarrollo de esta disciplina deportiva, por otro lado, promover actividades deportivas y/o culturales de nuestra región en torno a la vida sana. Parte de los premios tienen relación con paquetes turísticos para difundir y disfrutar la oferta turística de la comuna. En esta tercera versión esperamos 500 competidores, de los que al menos 40 extranjeros y sus familias. Necesitamos el apoyo en difusión de la actividad mediante una conferencia de prensa.*

6. Que, de acuerdo al informe técnico del Encargado de Patrocinios de la Dirección Regional de Turismo de la Región **del Libertador Bernardo O'Higgins**, de fecha **28 de JULIO de 2017**, el evento o certamen que se ha solicitado sea patrocinado tiene la calificación de interés turístico, por cuanto *esta iniciativa es una actividad que busca convocar público regional, nacional y extranjero, en la práctica de un deporte y con posibilidad de recorrer un destino turístico, y en atención a que genera demanda por servicios de alojamiento, en este sentido, se trata de una iniciativa consecuente con la misión y visión de SERNATUR, por lo que se puede considerar de Interés Turístico.*

7. Que, la calificación de interés turístico y por ende el patrocinio que debe otorgarse, sólo abarcará y será válido por el tiempo que dure la realización del evento o certamen, esto es desde el **28 de OCTUBRE de 2017** y hasta el **29 de OCTUBRE de 2017**, de manera que una vez terminada la acción, se entenderá terminado y caduco el patrocinio.

8. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, acápite VII, N° 14 se encuentra delegada la facultad de otorgar patrocinios de alcance regional en los Directores Regionales de Turismo, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos.

9. Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde que este Servicio declare de interés turístico y otorgue el patrocinio al evento o certamen "**3er. Rally XCM Hospital Santa Cruz**", por lo que dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1°.DECLÁRASE** de interés turístico el evento o certamen "**3er. Rally XCM Hospital Santa Cruz**", por el plazo de "**2**" días o el tiempo que dure el evento, esto es desde el **28 de OCTUBRE de 2017** y hasta el **29 de OCTUBRE de 2017**.

**2°. OTÓRGASE** el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo al evento o certamen "**3er. Rally XCM Hospital Santa Cruz**", sólo por el plazo señalado en el considerando anterior.

**3°. DISPÓNESE** que el patrocinio otorgado consistirá en la autorización concedida al solicitante para incluir en el material que promocióne el evento o certamen patrocinado la mención "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**", solo por el plazo señalado.

**4°. DECLÁRASE Y DÉJASE CONSTANCIA** que el patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros y no implicará ninguna responsabilidad en la organización, ni en la convocatoria, ni en el desarrollo del evento para el Servicio Nacional de Turismo, siendo éstos de absoluta responsabilidad de los realizadores, organizadores o solicitantes, los que además tendrán la obligación de comunicar estas circunstancias al público general.

**5°. OBLÍGASE** el solicitante del patrocinio otorgado a hacer uso y aplicar el logo institucional sólo en el evento o certamen **"3er. Rally XCM Hospital Santa Cruz"** patrocinado, según lo dispuesto en las normas gráficas establecidas por SERNATUR.

**6°. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl) en la sección Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Alberto Espinoza Bustos".

**JORGE ALBERTO ESPINOZA BUSTOS**  
Director Regional (S) de Turismo  
Región de O'Higgins  
Servicio Nacional de Turismo

**JEB/rmf.-**

cc:

- Archivo
- Partes
- Interesado